PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"

RESOLUCIÓN N°...3572.....

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA - PAC N° 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 INC. A DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" -

Asunción, 22 de Diciembre de 2.011.-

VISTO: El **Acta Desierta N° 10/11,** sobre la **CONTRATACION DIRECTA - PAC N° 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM";** y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3435 de fecha 01 de noviembre de 2.011, se aprobó las Bases y Condiciones, se autorizó el llamado a **CONTRATACION DIRECTA - PAC N° 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM",** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.-

En fecha 12 de diciembre del 2.011, los funcionarios designados para la Apertura de Ofertas de la **CONTRATACION DIRECTA - PAC N° 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM",** emitieron el Acta Desierta N° 10/2011, la cual informó y mencionó que no se presentaron ofertas para la licitación de referencia.

Según el Art. 30, inc. a), de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" el cual establece lo siguiente: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a.) Que no se hubiera presentado oferta alguna; b.).., c)...".*

El artículo mencionado establece también lo siguiente: *"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, consideró pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cuanto a la Declaración Desierta solicitada y a la aprobación de un nuevo procedimiento utilizando las mismas bases y condiciones del primer llamado.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

GLADYS BAREIRO DE MÓDICA
MINISTRO

Luis María Benítez Riera
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

RESOLUCIÓN Nº 3572

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:

Art. 1°- DECLARAR DESIERTA, el llamado a **CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – AD REFERENDUM"**, atendiendo a que se no se han presentado ninguna oferta para la mencionada licitación y de conformidad al Acta Desierta N° 10/2011.

Art. 2°- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la decisión adoptada, de conformidad a los procedimientos establecidos por la misma.

Art.3°- APROBAR la Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas del proceso a **CONTRATACION DIRECTA - PAC Nº 95/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERENDUM".**

Art. 4°- AUTORIZAR, el segundo llamado del proceso mencionado en el Articulo 3 de la presente resolución en la modalidad de **Contratación Directa** y su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py).

Art. 5°- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 6° - ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Presidente

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

Ante mí:

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario